

DECRETO N° 0122

NEUQUÉN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1192-M-2021 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de febrero de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;


Que a través de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación se determinó la compensación a destinar durante el primer trimestre del año 2021, a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano alcanzados por la referida resolución, los cuales se desarrollan en los ejidos territoriales de las Provincias y los Municipios;

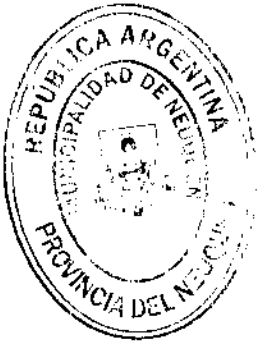
Que mediante la misma norma se aprobó el modelo de convenio que con posterioridad suscribió ese Ministerio y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto Provincial N° 0238/2021, del cual surge que a la ciudad de Neuquén le corresponde un aporte en concepto de cuota 01 que asciende a la suma de \$ 32.738.792,36, para ser destinado a la empresa INDALO S.A.;

Que el referido aporte fue recibido por este Municipio con fecha 12 de febrero de 2021 conforme surge del Recibo Municipal N° 0002-57906386, obrante en el expediente;

Que en virtud de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han adoptado distintas medidas a fin de evitar la propagación del virus, entre ellas la restricción al uso del servicio público de transporte de pasajeros por automotor urbano y suburbano;

Que como consecuencia de ello, se produjo una significativa merma en el uso del transporte público, lo que ha afectado los ingresos económicos que la empresa Indalo S.A. percibía previo a la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, con causa en la


Dña. MARÍA LUCIANA VARGAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0122-21

pandemia declarada;

Que con el fin de continuar asistiendo a dicho servicio público y de coadyuvar a su sostenibilidad frente al contexto de pandemia y a la grave crisis económica que atraviesa el sector, el Estado Municipal ha anticipado en el mes de enero y de febrero de 2021, en concepto de subsidios nacionales, provinciales y municipales al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, la suma de \$ 31.638.492,38 en cada mes;

Que la suma anticipada en enero y febrero de 2021, mediante los Decretos referidos, estuvo compuesta de un monto de \$ 15.213.807,10 en cada mes, en concepto de subsidio nacional, además de las sumas correspondientes a los subsidios provincial y municipal;

Que en consecuencia, lo anticipado en concepto de subsidio nacional para los meses de enero y febrero de 2021 representa una totalidad a la fecha de \$ 30.427.614,20;

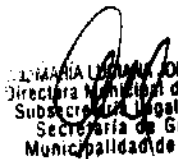
Que ambos anticipos fueron otorgados en forma previa a la instrumentación de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y a la emisión del Decreto Provincial N° 0238/2021, del cual se desprende el detalle de los montos que le corresponde percibir a esta jurisdicción para el primer trimestre del año;

Que en virtud de lo expuesto, la División Tarifas dependiente de la Dirección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, advirtió la existencia de un saldo a favor de la empresa INDALO S.A., que asciende a la suma de \$ 2.311.178,16, resultante entre lo anticipado oportunamente a dicha empresa en el mes de enero y de febrero de 2021 en concepto de anticipo de subsidio nacional, y la totalidad de los fondos percibidos por este Municipio a la fecha, en concepto de primera cuota proveniente del Estado Nacional, conforme surge de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y del Convenio que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 0238/2021;

Que en ese marco, la mencionada División sugirió se compense la diferencia económica referida a la empresa INDALO S.A.;

Que al respecto, corresponde destacar que, habiéndose acreditado el efectivo ingreso de los fondos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario reconocer dicha diferencia económica a la empresa Indalo S.A., a los efectos de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio;

Que conforme ha sostenido la Sala Procesal


MARÍA URDANETA JONAS AGUILAR
Directora General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0122-21

Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015, *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial")*. El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A. suscribieron el acta acuerdo mencionada en el Visto, mediante la cual acordaron el pago a favor de la citada empresa de la suma de \$ 2.311.178,16, en concepto de compensación de la diferencia resultante entre lo anticipado en concepto de subsidio nacional mediante Decretos N° 0027/2021 y 0093/2021, y la primera cuota del subsidio nacional correspondiente al primer trimestre de 2021, establecida de conformidad con la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, de la cual surge el convenio que fuera suscripto y ratificado a través del Decreto Provincial N° 0238/2021;

Que en la misma, la empresa renunció a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodos referidos, conforme la normativa vigente a la fecha de suscripción del acta acuerdo referenciada;


Que previo a la suscripción del acta antes mencionada, prestó debida conformidad la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

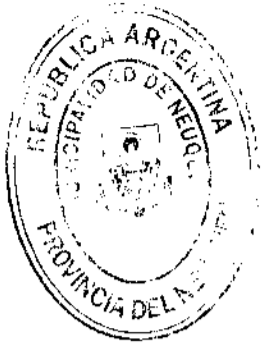
Que mediante Nota N° 95/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Indalo S.A. la suma de \$ 2.311.178,16;

Que a través del Dictamen N° 0015/2021 se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 37/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto comunicó, mediante Pase N° 276/2021, que el gasto ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0122-21

Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 1737 – AA 112720;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda, suscribiendo el acta acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que a través de Dictamen N° 137/2021 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de febrero ----- de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, obrante a fs. 60/62 del Expediente OE N° 1192-M-2021, mediante la cual las partes acordaron el pago a favor de esta última de la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.311.178,16) en concepto de compensación de la diferencia resultante entre el monto anticipado en concepto de subsidio nacional mediante Decretos N° 0027/2021 y N° 0093/2021, y la suma correspondiente a la primera cuota del subsidio nacional correspondiente al primer trimestre de 2021, establecida de conformidad con la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, de la cual surge el convenio que fuera suscripto y ratificado a través del Decreto Provincial N° 0238/2021, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente


D. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0122-21

norma legal.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º).

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUCINA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

